



Opinión de
(Sergio J. González M.)

El INE que vino (I)

g+1

Tweet **48**

Me gusta **Compartir** **17**

Sergio J. González M. | **Opinión** | Fecha: **2014-02-26** | Hora de creación: **04:36:08** | Última modificación: **04:36:08**

Desde mayo y hasta octubre de 2013 señalé en múltiples TRAS BANDERAS la pulsión centralista que parecía residir en el compromiso 90 del Pacto por México al proponer la creación de un órgano nacional electoral que se hiciera cargo de los comicios federales y de los estatales y municipales, construyéndolo sobre las ruinas de los órganos electorales locales.

La propuesta parecía descansar en dos premisas: que los gobernadores habían avasallado la autonomía de los órganos electorales y que el sistema electoral entero se había convertido en una pesada carga para las finanzas públicas.

Sobre la primera premisa alegué por medio año que la solución era particularmente expedita. Había que reformar los numerales 116 y 122 constitucionales que en ese entonces eran expresos y prolijos en los principios que debían regir la actuación de las autoridades administrativas electorales estatales, pero que nada decían sobre los requisitos e impedimentos para el nombramiento de los Consejeros e impedimentos en especial al término de su gestión y menos sobre los mecanismos para su permanencia, la duración de su encargo y/o su remoción.

Propuse que esos temas fueran expresa y más severamente regulados y más estrictos que entonces; que los candidatos finalistas fueran seleccionados de entre los mejor calificados por un comité especial en un proceso transparente en todas sus etapas gestionado mediante convocatoria pública.

Que, en un esquema más federalista, los Consejeros fueran designados por mayoría de dos tercios de los miembros del Congreso local (y no solo los presentes) a propuesta del Senado (o viceversa); que si luego de 2 o 3 rondas de votación o vencido el plazo respectivo, no se lograba la mayoría requerida, se produjera la insaculación inmediatamente.

Que la duración de su encargo fuera de 7 o 9 años; que no se pudieran reelegir bajo ninguna circunstancia, ni menos ser ratificados o confirmados en ningún caso; que contaran con las garantías laborales expresas necesarias para su desempeño (sueldo suficiente, inamovilidad durante su encargo, remoción excepcional, etc.); que fueran renovados escalonadamente por tercios; y que el procedimiento de remoción estuviera claramente regulado en ley con causales y procedimiento explícitos respetando debido proceso y derechos humanos.

Que los Institutos contaran con Servicio Profesional Electoral obligatorio con bases, principios y funcionamiento igual en todos los casos.

Alegué también que si los ejecutivos locales habían logrado insertarse en la conformación y en el gobierno cotidiano de las autoridades electorales, había arrebatarles los instrumentos de control para concretar tales injerencias; más que "quitarles el juguete", había que cambiarles el juego.

Es decir, en lugar de "nacionalizar" la función electoral en detrimento de las soberanías estatales (como también demostré que se hizo al crear la original Comisión Federal de Vigilancia Electoral en 1946) había que fortalecer a los Institutos y Comisiones locales, pues para un caso de una fractura de clavícula, por ejemplo, era mejor enyesar la zona que amputar el brazo, Woldenberg dixit.

Dicho de otra manera, la "captura" de los órganos electorales de las entidades no se resolvía cerrándolos, sino proporcionándoles mejores herramientas para resistir y combatir las presiones de los actores políticos estatales.

Me pronuncié claramente por el respeto irrestricto al pacto federal pues me parecía un atropello despojar a los congresos locales de sus atribuciones en materia electoral, tan cercana al interés ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos y de participación en las decisiones fundamentales de su comunidad inmediata.

Denuncié también que el INE que venía era la primera versión de una clara trayectoria para cerrar, hacia 2019, los órganos electorales locales luego de adelgazarlos hasta dejarlos en estado de franca irrelevancia.

Luego de debates y análisis de diversa calidad, seriedad e intensidad, en sede parlamentaria y en sede académica, hace unos días el poder constituyente nos ofreció su lectura del problema y su propuesta de solución: reformó efectivamente los artículos 116 y 122 constitucionales sin suprimir los órganos comiciales estatales pero retirando del ámbito competencial de los poderes legislativos los procedimientos de nombramiento y remoción de los consejeros electorales, entregándoselos al órgano superior de dirección del INE y depositándolos en la nueva Ley General de la materia.

Del mismo modo, le retiró a los órganos locales diversas atribuciones que el órgano nacional podrá delegarles, devolverles, atraer de origen o ejercer por sí mismo, y mandató la creación y regulación de un Servicio Profesional Electoral Nacional compuesto por servidores públicos de todos los Institutos y Comisiones locales.

Hablando de la Suprema Corte, un ex jefe decía que él siempre estaba de acuerdo con lo dispuesto por el tribunal pleno, solo que a veces con la mayoría y a veces con la minoría. Hoy, en este tema, creo que hay que acatar la orden del Congreso y pensar cómo hacerle para cumplirla y hacerla cumplir de mejor manera. Habrá que ser proactivos en opinar ante nuestros Diputados y Senadores sobre el diseño de la legislación secundaria para asegurarnos que las nuevas materias, instituciones y atribuciones tengan asideros jurídicos oportunos y suficientes.

El INE que vino enfrentará retos formidables en su diseño institucional, operación cotidiana y entramado reglamentario. Sobre ellos iré avanzando en entregas posteriores.

gsergioj@gmail.com

Twitter: [@sergioj_glezm](https://twitter.com/sergioj_glezm)